



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

N° **36**-2024-GRJ/GRRNGA

Huancayo, 09 OCT 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

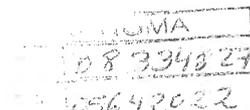
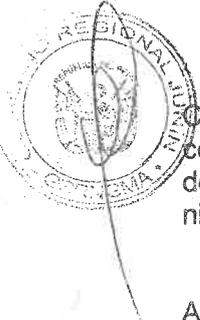
El Informe Técnico N° 027- 2024 - GRRNGA/SGRNGMA/ET, de fecha 26 de setiembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2173835;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, en el Texto Único Ordenado "TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, mediante solicitud S/N DOC: 7852306 EXP: 5402306 de fecha 09 de mayo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N° 2173835, para la revisión correspondiente;

Que, la referida DIA fue elaborada por la empresa consultora Ingeniería & Servicios Socio Ambiental S.A.C, con RUC N° 20601102871, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE, con número de Registro 531-2020-TRA;

Que, mediante CARTA N° 000205-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 19 de agosto del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín las observaciones realizadas a la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N° 2173835;

Que, mediante solicitud S/N DOC: 08216607 EXP: 05642022 de fecha 02 de setiembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite el levantamiento de observaciones a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto en asunto, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 027-2024-GRRNGA/SGRNGMA/ET de fecha 26 de setiembre del 2024, concluye que el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N° 2173835, no se encuentra ubicada dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento,





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua, por lo que recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental, y con el Informe Técnico N° 027-2024-GRRNGA/SGRNGMA/ET de fecha 26 de setiembre del 2024, es viable aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2173835;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

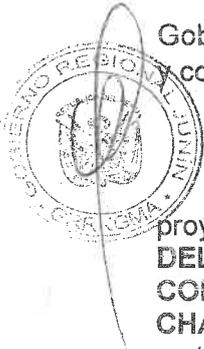
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto denominado Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2173835, por los hechos vertidos líneas arriba de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.

ARTÍCULO TERCERO.- LA CONFORMIDAD de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la aprobación de la DIA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

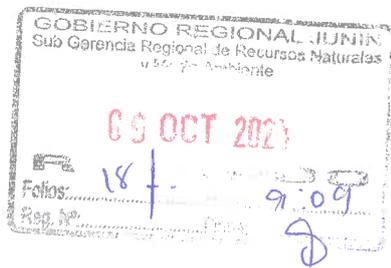
este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la DIA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- La DIA aprobada mediante la presente Resolución, se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



REG. DEL DOC	08333941
REG. DEL EXP.	05642022

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 18-2024-RUD

A : Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO : Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “ Construcción del puente Cuyani en el tramo del camino vecinal entre el Centro Poblado Centro Cuyani y la Comunidad Nativa Pampa Flecha distrito Pichanaki, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín” CUI N° 2173835.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 027-2024-GRRNGA/SGRNGMA/ET.

FECHA : Huancayo, 09 de octubre del 2024.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

Que, mediante Informe Técnico N° 27 -2024-GRRNGA/SGRNGMA/ET de fecha 26 de setiembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto “ CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO ENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVA PAMPA FLECHA DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNIN.

Que, mediante Solicitud S/N DOC: 08216607 EXP: 05642022, de fecha 02.09.2024, El Gobierno Regional de Junín como titular del proyecto a través del Gerente Regional de Infraestructura, nos remite el levantamiento de observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto para su Evaluación y Aprobación de la Certificación Ambiental.

Que, mediante CARTA 000205-2024-GRJ/GRRNGA de fecha 19.08.2024, remite la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para ser notificada la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín para su respectiva subsanación de observaciones correspondientes a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto en mención.

Que, mediante Solicitud S/N DOC: 7852306 EXP: 5402342, de fecha 09.05.2024, El Gobierno Regional de Junín como titular del proyecto nos remite la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto para su Evaluación y Aprobación de la Certificación Ambiental.

II. MARCO LEGAL

Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobado los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo n° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada** para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la DIA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único*

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.

Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

Que, del mismo modo el proyecto y sus componentes, no se superponen a ningún ANP, ZA o ACR, en ese sentido el citado proyecto de inversión no requiere opinión técnica favorable del SERNANP. Así mismo, no se prevé la generación de impacto ambiental negativos significativos a los recursos hídricos en el ámbito del proyecto, por lo que, no se requirió solicitar la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua (ANA). Adicionalmente a ello, al ser instrumento de gestión ambiental una DIA, no se encuentra dentro de lo dispuesto el artículo 3° de la Resolución

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

Jefatural N°106-2011-ANA, referido a la exigencia de la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín a la GRRNGA, respecto a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “ CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVIDAD PAMPA FLECHA DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHACHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN ” CON CUI N° 2173835, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante solicitud S/N DOC: 7852306 EXP: 5402342, de fecha 09 de mayo del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto de inversión “CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVIDAD PAMPA FLECHA DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHACHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN ” CON CUI N° 2173835, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la DIA del proyecto en mención, como representante del titular del proyecto, el Gobierno Regional Junín, ha subsanado las observaciones relacionadas al DIA, del proyecto “CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVIDAD PAMPA FLECHA DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHACHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN ” CON CUI N° 2173835, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde una declaración de impacto ambiental (DIA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, el proyecto “CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVIDAD PAMPA FLECHA DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHACHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2173835, se encuentra enmarcado en la Tipología

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

20: “Creación, mejoramiento, recuperación y/o reemplazo de puentes definidos en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350m. con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de conservación Regional”. Asimismo; la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se procede a evaluar conforme los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02 de fecha 09.10.2019.

Que, mediante Informe Técnico N° 27 - 2024-GRRNGA/SGRNGMA/ET de fecha 26 de setiembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto “CONSTRUCCION DEL PUENTE CUYANI EN EL TRAMO DEL CAMINO VECINAL ENTRE EL CENTRO POBLADO CENTRO CUYANI Y LA COMUNIDAD NATIVIDAD PAMPA FLECHA DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHACHAMAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN ” CON CUI N° 2173835, por no encontrarse ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua.

IV. CONCLUSIONES.

Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “Construcción del puente Cuyani en el tramo del camino vecinal entre el Centro Poblado Centro Cuyani y la Comunidad Nativa Pampa Flecha distrito Pichanaki, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín”, CUI 2173835, se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, de fecha 09.10.2021, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.

Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 20: “Creación, mejoramiento, recuperación y/o reemplazo de puentes definidos en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350m. con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de conservación Regional”, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC.

El proyecto se encuentra ubicado en el centro poblado del Centro Cuyani y la Comunidad Pampa Flecha.

Tabla 5: Ubicación del proyecto

COMPONENTE	POLÍTICAMENTE	COORDENADAS UTM DATUM	
		WGS 84 -18S	
		INICIO	FIN
Puente y accesos	Distrito: Pichanaki	E: 506547	E: 506628
	Provincia: Chanchamayo	N: 8784787	N: 8783841
	Departamento: Junín		

161

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

El Proyecto "Construcción del puente Cuyani en el tramo del camino vecinal entre el Centro Poblado Centro Cuyani y la Comunidad Nativa Pampa Flecha distrito Pichanaki, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín", CUI 2173835, si contempla el uso de áreas auxiliares, si precisa la adquisición de agregado, disposición de material excedente y el uso de un espacio de libre disponibilidad para uso de patio de máquinas, por parte de terceros.

Luego de obtenida la certificación ambiental, de corresponder, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.

El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto "Construcción del puente Cuyani en el tramo del camino vecinal entre el Centro Poblado Centro Cuyani y la Comunidad Nativa Pampa Flecha distrito Pichanaki, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín", CUI 2173835, comprende los siguientes programas y medidas:

- Programa de manejo ambiental
- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos
- Programa de control de erosión y sedimentación
- Programa de control de emisiones y ruido
- Programa de manejo de recursos naturales
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de cierre de áreas auxiliares
- Plan de gestión social
- **Plan de contingencias**
- Plan de vigilancia ambiental
- Plan de cierre de obras
- Plan de inversiones

El Proyecto "Construcción del puente Cuyani en el tramo del camino vecinal entre el Centro Poblado Centro Cuyani y la Comunidad Nativa Pampa Flecha distrito Pichanaki, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín", CUI 2173835, no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua.

El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.

Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

(ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.

La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.

La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto: "Construcción del puente Cuyani en el tramo del camino vecinal entre el Centro Poblado Centro Cuyani y la Comunidad Nativa Pampa Flecha distrito Pichanaki, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín", CUI 2173835.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Gerencia Regional de Infraestructura- Gobierno Regional de Junín.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.


Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N° 445

DOC: N°	08298197
EXP: N°	05642022



INFORME TÉCNICO N° 27 -2024-GRRNGA/SGRNGMA/ET

A : **ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO**
Sub Gerente Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO : Aprobación a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto "Construcción del puente Cuyani en el tramo del camino vecinal entre el Centro Poblado Centro Cuyani y la Comunidad Nativa Pampa Flecha distrito Pichanaki, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín", CUI 2173835.

REFERENCIA : DOC. N°08216607/ EXP. N°05642022

FECHA : Huancayo, 26 de setiembre del 2024

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante Solicitud S/N DOC: 08216607 EXP: 05642022, de fecha 02.09.2024, El Gobierno Regional de Junín como titular del proyecto a través del Gerente Regional de Infraestructura, nos remite el levantamiento de observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto para su Evaluación y Aprobación de la Certificación Ambiental.
- 1.2 Mediante CARTA 000205-2024-GRJ/GRRNGA de fecha 19.08.2024, remite la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para ser notificada la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín para su respectiva subsanación de observaciones correspondientes a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto en mención.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N DOC: 7852306 EXP: 5402342, de fecha 09.05.2024, El Gobierno Regional de Junín como titular del proyecto nos remite la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del proyecto para su Evaluación y Aprobación de la Certificación Ambiental.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 A través de la Resolución Ministerial N° 0658-2020-MTC/01, se actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativa a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 2.2 El Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPA), en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.3 Asimismo, en el Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establecen los supuestos requeridos para acogerse a la clasificación anticipada.
- 2.4 Decreto Legislativo N°1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.
- 2.5 Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.6 APLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ANTICIPADA

El Proyecto "Construcción del puente Cuyani en el tramo del camino vecinal entre el Centro Poblado Centro Cuyani y la Comunidad Nativa Pampa Flecha distrito Pichanaki, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín", CUI 2173835, se encuentra enmarcado en la tipología N° 20: "Creación, mejoramiento, recuperación y/o reemplazo de puentes definidos en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350m. con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de conservación Regional". Asimismo; la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se procede a evaluar conforme los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02 de fecha 09.10.2019.

III. ANÁLISIS

3.1 TITULAR DEL PROYECTO

El titular del proyecto es el Gobierno Regional de Junín, con RUC N°20486021692.

3.2 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA CONSULTORA

La Declaración de Impacto Ambiental -DIA, ha sido elaborada por la empresa consultora Ingeniería & Servicios Socio Ambientales S.A.C. con RUC N° 20601102871, quien se encuentra registrada en el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-SENACE, con número de Registro 531-2020-TRA. El equipo de profesionales responsables presentados para la elaboración de la DIA son los siguientes, como se observa en el Cuadro N° 01.

Tabla N°01. Profesionales responsables de la DIA

N°	Nombre y apellidos	Profesión	Colegiatura	Habilidad
01	Zandalee Ivethe Santivañez Suarez	Ing. Ambiental	CIP N° 174209	Si
02	Eunice María Chávez Palomino	Especialistas Social	CAP N° 991	Si
03	Cesar Augusto Montes Mondalgo	Esp. Civil/Pedrial	CIP N° 203463	Si

Fuente: DIA del proyecto, 2024.

Asimismo, la DIA se encuentra firmada por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín.

3.3 UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra ubicado en el límite del Centro Poblado de Centro Cuyani y la comunidad Nativa Pampa Flecha, distrito de Pichanaki, provincia de Satipo y región Junín. El proyecto consiste en la "Construcción del puente Cuyani en el tramo del camino vecinal entre el Centro Poblado Centro Cuyani y la Comunidad Nativa Pampa Flecha distrito Pichanaki, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín", CUI 2173835.

3.4 CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL PROYECTO

Se describen las siguientes características actuales del puente existente:

Tabla 2: Características del puente existente.

Tipo de estructura	Tronco de madera de 30cm de diámetro
Longitud	20.00 m
Luz del puente	20.00 m
Altura del puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	0.50 m

Número de carriles	No presenta
Ancho del tablero	No presenta
Losa de aproximación	No presenta
Superficie de desgaste de concreto	No presenta
Estribos	No presenta
Cimentación	No presenta

Fuente: DIA del proyecto, 2024.

3.5 CARACTERÍSTICAS PROYECTADAS DEL PUENTE

Tabla 3. Resumen conforme al formato del Anexo 2.1

Características Técnicas	Puentes existentes	Puentes proyectados
	Características actuales	Características proyectadas
Coordenadas UTM WGS Zona horaria	No hay puente existente	INICIO
		Este: 506547
		Norte: 8784787
		FIN
		Este: 506628
Tipo	No hay puente existente	Puente Mixto de Vigas de acero de alma llena y losa de concreto.
		Subestructura: Conformada por 02 estribos de concreto armado.
		Superestructura conformada por tablero de concreto sobre vigas de alma llena de 1.40m de altura ASTM A709 Grado 50 Infraestructura: Zapatas de concreto armado de 60cm de espesor.
		Losa de aproximación: Concreto armado de
		280 kg/cm ² , cuyas dimensiones son: 5.00 m de longitud, 20cm de espesor y 6.10 m de

		ancho. Colocado sobre afirmado
Nombre de cuerpo de agua intervenido	Rio Cuyani	Rio Cuyani
Caudal de Diseño (L/s) del cuerpo de agua intervenido	No presenta	42.93 m ³ /s el nivel del
		N.A.M.E. para 200 años de periodo de retorno es de 745.18 m.s.n.m. y el N.A.M.O. es de 742.72 m.s.n.m.
Periodo de retorno (años)	No presenta	200 años
Defensas ribereñas Tipo	No presenta	No presenta.

Fuente: DIA del proyecto, 2024.

3.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Etapa de Planificación

- a. Levantamiento y/o replanteo topográfico
- b. Desbroce, limpieza y desbosque
- c. Movilización y desmovilización de máquinas y equipos
- d. Señalización y/ delimitación de sitios sensibles
- e. Cerco perimétrico
- f. Montaje de áreas auxiliares
- g. Habilitación de accesos temporales
- h. Medidas de señalización de seguridad terrestre
- i. Desbroce y desbosque, limpieza y demolición de infraestructura existente
- j. Programa de desvíos
- k. Medidas para las interferencias

Etapa de Construcción

- a. Demoliciones
- b. Movimiento de tierras
- c. Remoción y disposición del material excedente
- d. Transporte de materiales
- e. Obras de infraestructura

Subestructuras:

Zapatas

Estribos

Superestructuras:

Losa de tablero

Losa de aproximación

Señalización y seguridad vial:

Sectores susceptibles a derrumbes, encauzamientos de ríos y quebradas

Identificar los sectores donde se van a realizar voladuras planificadas e impacto a la fauna silvestre

Etapa de Cierre de Obra

- a. Desmontaje de estructuras metálicas
- b. Remoción de servicios temporales
- c. Desmovilización de maquinaria y equipo
- d. Cierre de DME
- e. Revegetación
- f. Transporte y disposición final de residuos

Etapa de Operación y Mantenimiento

- a. Mantenimiento periódico del puente
- b. Mantenimiento periódico de los accesos

3.7 AREAS AUXILIARES DEL PROYECTO

El proyecto contempla el uso de las áreas auxiliares siguientes:

Tabla 4. Resumen de las áreas auxiliares

N°	Componente	WGS 84 - Zona 18S		Área (m ²)	Perímetro
		Este	Norte		
1	Patio de Máquinas	506621.59	8784891.90	198.8	59.9
		506620.63	8784882.00		
		506601.27	8784886.20		
		506602.23	8784896.40		
2	DME	507029.27	8785684.00	1990.47	172.14
		507012.70	8785667.30		
		506994.34	8785668.90		
		506985.21	8785712.30		
		507024.86	8785724.60		
507035.85	8785697.60				
3	Campamento	506619.88	8784879.80	74.71	34.8
		506619.51	8784870.90		
		506610.69	8784873.20		
		506611.46	8784881.30		
4	Vía Proyectada	506452.74	8784344.33	6950.56	2326.18

Fuente: DIA del proyecto, 2024.

3.8 FUENTES DE AGUA DEL PROYECTO

El agua para la construcción que se empleará en el proyecto será abastecida por medio de cisternas de agua, que a su vez se abastecerá de una red pública y el concreto que se colocará en obra y será premezclado mediante mixers de una empresa concretera de Pichanaqui o Satipo. Asimismo, no se tendrá agua almacenada en obra, ya que se contará con cisternas continuamente. Mientras que el agua para consumo humano será agua embotellada. Teniendo en cuenta el consumo diario de una persona de 3 litros de agua y considerando 26 días laborables al mes, tendremos como demanda en etapa planificación (0.94 m³/mes), construcción (3.67 m³/mes), cierre de obra (0.70 m³/mes) y operación y mantenimiento (0.31 m³/mes).

3.9 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, NO PELIGROSOS Y EFLUENTES

El titular presenta como parte del Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Programa de Manejo de Residuos Sólidos (domésticos, peligrosos y no peligrosos) que incluye la gestión integral de los residuos sólidos (segregación, almacenamiento, transporte y disposición final).

Se utilizarán (3) baños portátiles, su mantenimiento y disposición final será realizará por medio de una empresa autorizada por la autoridad competente o Empresa Operadora de Residuos Sólidos autorizada.

La limpieza de los sanitarios portátiles se realizará una vez por semana y/o cuando se requiera previa coordinación con el Ing. Residente de obra o encargado.

El lavado de vehículos y maquinarias no generaran residuos líquidos ya que esta actividad será realizada fuera de las instalaciones del proyecto y estará cargo de un tercero designado por la contratista. En el desarrollo del proyecto no se generarán efluentes domésticos.

Los residuos Peligrosos se almacenarán temporalmente en áreas aisladas, debidamente señalizadas, hasta ser entregados a empresas especializadas para su disposición final. Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO- RS) administrado por el MINAM. Las municipalidades que realicen directamente operaciones de residuos sólidos municipales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades no requieren inscribirse en el Registro Autoritativo de EO-RS.

3.10 DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LÍNEA BASE REFERIDAS A LOS COMPONENTES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIALES

Como parte del estudio y en cumplimiento de los Términos de Referencia para la DIA se ha desarrollado la siguiente información:

a) Área de influencia

El Área de Influencia del proyecto ha sido delimitado considerando todos los factores ambientales y sociales en su conjunto y los potenciales impactos por las actividades del proyecto. Se delimitó el Área de Influencia directa en un área total de 3.60 has. El AID incluye los componentes y las áreas auxiliares a implementarse.

El área de influencia indirecta se estableció en base a los impactos sociales y/o ambientales secundarios que pueden afectar a la población, tales como el tránsito de los vehículos que transportan material excedente o materiales para la construcción para la obra. El AII abarca un área aproximada de 4.35 has.

b) Línea de base física

La metodología empleada para analizar el medio físico se basó en la recopilación de datos de diversas fuentes confiables, como SENAMHI, INGEMMET, ONERN y ANA. Se examinaron datos climáticos, geológicos, geomorfológicos, sísmicos, de suelos, hidrología, hidrografía e hidrogeología. Esto incluyó el estudio de variables como precipitación, temperatura, humedad, velocidad y dirección del viento, así como la composición geológica, topografía, actividad sísmica y tipos de suelo presentes en el área del proyecto.

c) Línea de base biológica

El área del proyecto corresponde a la Zona de Vida conocida como "Bosque Pluvial Premontano Tropical", el cual es un ecosistema característico del Perú que se encuentra en regiones de transición entre los bosques húmedos tropicales de tierras bajas y los bosques nubosos de montaña. Este tipo de bosque se caracteriza por su alta biodiversidad, con una amplia variedad de especies vegetales y animales. Las temperaturas suelen ser cálidas y constantes a lo largo del año, con una marcada estación de lluvias que contribuye a la densa vegetación y a la formación de una densa capa de hojarasca en el suelo.

En el área del proyecto ninguno de los componentes o áreas auxiliares del proyecto se encuentra circunscritos a un Área Natural Protegida (ANP) y/o Zona de Amortiguamiento (ZA), ni Área de Conservación Regional (ACR).

d) Línea de base social

El titular del proyecto presenta información de la línea de base social con las variables e indicadores sociales, correspondiente al área de influencia directa, la cual comprende todas las asociaciones de viviendas pertenecientes al Centro Poblado de Centro Cuyani y la Comunidad Nativa Pampa Flecha, por donde se construirá el puente. Las variables e indicadores desarrollados corresponden a la demografía, educación, salud, vivienda y servicios básicos, economía y pobreza, actividades económicas, percepciones locales sobre el proyecto, entre otras. Finalmente, en el expediente se presenta un registro fotográfico que permite tener una mayor comprensión del entorno social donde se ejecutará el proyecto.

3.11 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El titular del proyecto presenta el desarrollo, resultados, conclusiones y recomendaciones del proceso de participación ciudadana. Se realizó el anuncio de la reunión informativa virtual mediante la radio local, así como se colocaron afiches de invitación y se remitieron cartas de invitación para la convocatoria a la reunión informativa. Finalmente, se realizó la reunión informativa virtual el día 24 de abril del 2024 en el cual asistieron las autoridades y habitantes del área de influencia del proyecto. Durante la reunión se presentaron los alcances del proyecto, los resultados del DIA, las respuestas a las consultas y el registro de sugerencia y opiniones respecto al proyecto. Finalmente, se adjuntan los documentos y registros que validan la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para el presente proyecto.

3.12 GESTIÓN DE AFECTACIONES PEDIALES

En el presente proyecto Construcción del puente Cuyani, en el lado del Centro Poblado Centro Cuyani se identificó 01 afectación predial por la ejecución del proyecto. Sin embargo, la propietaria otorgó libre disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto. Asimismo, mediante un acta de acuerdo la Municipalidad del Centro Poblado Centro Cuyani y la propietaria dejaron constancia el compromiso de que ningún poblador interrumpirá las actividades constructivas del puente.

Se adjunta en el Anexo 7, el acta de donación del terreno para la ejecución del proyecto.

3.13 EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

A continuación, se listan los potenciales impactos ambientales y sociales identificados para el proyecto en sus diferentes etapas, componentes y actividades, cuya evaluación ha determinado que son de significancia negativo no significativo o leve, según matriz de identificación de impactos anexada en la DIA.

- Afectación de la calidad del suelo por residuos sólidos
- Posible contaminación del suelo
- Variación de la calidad de aire y partículas en la atmósfera
- Posible contaminación de agua superficial
- Incremento de los niveles sonoros
- Alteración de la cobertura vegetal
- Alteración visual por cambio de cobertura vegetal
- Cambio en la estructura de composición florística
- Ahuyentamiento de individuos de fauna silvestre
- Afectación a la fauna terrestre

- Afectación a especies protegidas
- Desplazamiento temporal de especies
- Dinamización de la economía
- Alteración del paisaje
- Malestar temporal por parte de la población por la alteración de ruido
- Malestar temporal por parte de la población por incremento de polvo
- Afectación a la salud
- Malestar temporal por las interrupciones del servicio de transporte
- Alteración visual del paisaje
- Posible mejora de la calidad de la vía
- Accidente de tránsito

3.14 PASIVOS AMBIENTALES

En el presente proyecto no se identificaron pasivos ambientales, de acuerdo con el listado de pasivos ambientales del sector transportes.

3.15 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Plan de Manejo Ambiental presentado en la DIA incluye los siguientes programas y medidas a implementar.

- Programa de manejo ambiental
- Programa de minimización y manejo de residuos sólidos
- Programa de control de erosión y sedimentación
- Programa de control de emisiones y ruido
- Programa de manejo de recursos naturales
- Programa de seguridad vial y señalización ambiental
- Programa de cierre de áreas auxiliares
- Plan de gestión social
- Plan de contingencias
- Plan de vigilancia ambiental
- Plan de cierre de obras
- Plan de inversiones

3.16 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El Plan de manejo ambiental se implementará durante todas las etapas del proyecto. En tal sentido, el PMA durante las intervenciones de la creación del puente tiene un tiempo de 4 meses calendario. Los compromisos ambientales asumidos deben cumplirse a lo largo del tiempo de programación de obra y a lo largo de la vida útil del proyecto.

3.17 PRESUPUESTO AMBIENTAL

El presupuesto para la implementación de las medidas ambientales, establecidas en el Plan de Manejo Ambiental durante la etapa de mejoramiento, es de S/63 254.00.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Conforme a la evaluación realizada a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Construcción del puente Cuyani en el tramo del camino vecinal entre el Centro Poblado Centro Cuyani y la Comunidad Nativa Pampa Flecha distrito Pichanaki, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín", CUI 2173835, se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), y a través del Decreto Supremo N°008-2019-MTC que modifica el RPAST, tanto en los componentes ambiental y social, habiendo cumplido con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, de fecha 09.10.2021, por lo que corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.
- 4.2 Conforme el diseño, magnitud, alcance y componentes del proyecto materia de evaluación, calza dentro de la clasificación anticipada, toda vez que corresponde a la Tipología 20: "Creación, mejoramiento, recuperación

y/o reemplazo de puentes definidos en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350m. con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de conservación Regional”, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC y modificado con D.S. N° 008-2019-MTC.

- 4.3 El proyecto se encuentra ubicado en el centro poblado del Centro Cuyani y la Comunidad Pampa Flecha.

Tabla 5: Ubicación del proyecto

COMPONENTE	POLÍTICAMENTE	COORDENADAS UTM DATUM WGS 84 -18S	
		INICIO	FIN
Puente y accesos	Distrito: Pichanaki		
	Provincia: Chanchamayo	E: 506547	E: 506628
	Departamento: Junín	N: 8784787	N: 8783841
	Fuente: DIA del proyecto, 2024.		

- 4.4 El Proyecto “Construcción del puente Cuyani en el tramo del camino vecinal entre el Centro Poblado Centro Cuyani y la Comunidad Nativa Pampa Flecha distrito Pichanaki, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín”, CUI 2173835, si contempla el uso de áreas auxiliares, si precisa la adquisición de agregado, disposición de material excedente y el uso de un espacio de libre disponibilidad para uso de patio de máquinas, por parte de terceros.
- 4.5 Luego de obtenida la certificación ambiental, de corresponder, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.
- 4.6 El Plan de Manejo Socio Ambiental para el del Proyecto “Construcción del puente Cuyani en el tramo del camino vecinal entre el Centro Poblado Centro Cuyani y la Comunidad Nativa Pampa Flecha distrito Pichanaki, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín”, CUI 2173835, comprende los siguientes programas y medidas:
- Programa de manejo ambiental
 - Programa de minimización y manejo de residuos sólidos
 - Programa de control de erosión y sedimentación
 - Programa de control de emisiones y ruido
 - Programa de manejo de recursos naturales
 - Programa de seguridad vial y señalización ambiental
 - Programa de cierre de áreas auxiliares
 - Plan de gestión social
 - **Plan de contingencias**
 - Plan de vigilancia ambiental
 - Plan de cierre de obras
 - Plan de inversiones
- 4.7 El Proyecto “Construcción del puente Cuyani en el tramo del camino vecinal entre el Centro Poblado Centro Cuyani y la Comunidad Nativa Pampa Flecha distrito Pichanaki, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín”, CUI 2173835, no se encuentra ubicado dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento, Área de Conservación Regional y Área de Conservación local, por lo que la presente DIA no requiere la Opinión Técnica del SERNANP. Así también; la DIA del proyecto no requiere la Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, debido a que no se encuentra cercano a ningún cuerpo de agua.
- 4.8 El Titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes. aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 4.9 Luego de otorgada la Certificación Ambiental el titular del proyecto deberá informar de manera trimestral a la Dirección General de Asuntos Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que

ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.

- 4.10 Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la DIA deberán ser solicitados previo al inicio de la actividad. Asimismo, de requerirse un área auxiliar (Cantera, DME, patio de máquinas, planta chancadora) no contemplada en la Certificación Ambiental deberá solicitarse a la DGAAM con una anticipación de treinta (30) días calendarios para la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental Para el Sector Transportes y las consideraciones establecidas establecidas en la RM N° 036-2020-MTC/01.02.
- 4.11 La aprobación de la DIA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación del proyecto, el cual deberá contar previamente con la autorización firme de los propietarios titulares del área, para que se proceda al uso de las áreas auxiliares.
- 4.12 La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al titular la obligación, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
- 4.13 Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental -DIA del Proyecto "Construcción del puente Cuyani en el tramo del camino vecinal entre el Centro Poblado Centro Cuyani y la Comunidad Nativa Pampa Flecha distrito Pichanaki, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín", CUI 2173835.
- 5.2 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y emisión de Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín.
- 5.3 Se adjunta el expediente y los antecedentes del proyecto, la misma que forman parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informamos a usted para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro
Evaluador Ambiental

Lic. Odilia Doris Poma Yance
Evaluador Social

Abog. Raquel Ureta Damas
Abogado

ANEXO

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA DIA

Referencia: Informe Técnico N° 029-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ET

A continuación, se presentan los resultados de la evaluación a las observaciones formuladas al expediente de la DIA.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LA DIA DEL PROYECTO

Evaluación ambiental:

Observación N° 01:

El presente expediente del DIA no se presenta de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02, en ello debe cumplir con presentar todos los requisitos y documentaciones exigidas en la tipología N° 20: “Creación , mejoramiento, recuperación y/o reemplazo de puentes definidos en la Red Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350m. con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de conservación Regional” y los Anexos de los Términos de Referencia (ANEXO II).

La estructura del estudio ambiental debe ser la siguiente:

CONTENIDO

1. RESUMEN EJECUTIVO
2. OBJETIVOS
 - 2.1. Objetivo Generales
 - 2.2. Objetivos Específicos
3. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL DE LA DIA
 - 3.1. Marco Legal
 - 3.2. Marco Institucional
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO...
 - 4.1. Antecedentes del Proyecto
 - 4.2. Definición del Proyecto
 - 4.3. Ubicación
 - 4.4. Características del Proyecto
 - 4.4.1. Características del puente existente (mejoramiento, recuperación y reemplazo).
 - 4.4.2. Características proyectadas del puente
 - 4.5. Descripción de las Actividades del Proyecto
 - 4.5.1. Etapa Planificación
 - 4.5.2. Etapa de Construcción
 - 4.5.3. Etapa de Cierre de Obra
 - 4.5.4. Etapa de Operación y Mantenimiento
 - 4.5.5. Aspectos y Recursos del proyecto
 - 4.5.6. Componentes Auxiliares
 - 4.5.7. Requerimientos de Mano de Obra
 - 4.5.8. Análisis de Alternativas
 - 4.5.9. Cronograma de Ejecución
 - 4.5.10. Tiempo de Vida Útil y Monto de Inversión
5. ÁREA DE ESTUDIO Y ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO
 - 5.1. Área de Influencia Directa (AD)
 - 5.2. Área de Influencia Indirecta (All)
6. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
 - 6.1. Caracterización de Medio Físico
 - 6.1.1. Metodología aplicable al Medio Físico
 - 6.1.2. Clima
 - 6.1.3. Calidad del aire y ruido
 - 6.1.4. Vibraciones
 - 6.1.5. Fisiografía
 - 6.1.6. Geología
 - 6.1.7. Geomorfología
 - 6.1.8. Sismicidad
 - 6.1.9. Suelo

- 6.1.10. Hidrología, Hidrografía e Hidrogeología
- 6.1.11. Calidad de Agua
- 6.1.12. Síntesis y Análisis de la Caracterización del Medio Físico
- 6.2. Caracterización del Medio Biológico
- 6.2.1. Metodología aplicable al Medio Biológico
- 6.2.2. Formación Ecológica
- 6.2.3. Flora silvestre
- 6.2.4. Fauna silvestre
- 6.2.5. Ecosistemas Acuáticos
- 6.2.6. Servicios Ecosistémicos
- 6.2.7. Áreas Naturales Protegidas
- 6.2.8. Identificación de ecosistemas frágiles
- 6.2.9. Hábitats críticos
- 6.2.10. Amenazas a la Biodiversidad en el Área de Influencia del 1 Proyecto.
- 6.2.11. Síntesis de la Caracterización del medio biológico
- 6.3. Paisaje
- 6.4. Caracterización del Medio Socioeconómico y Cultural
- 6.4.1. Metodología aplicable al método socio-económico y cultural
- 6.4.2. Demografía
- 6.4.3. Caracterización Social
- 6.4.4. Salud y Educación
- 6.4.5. Vivienda y Servicios Básicos
- 6.4.6. Economía y Pobreza
- 6.4.7. Uso de Recursos Naturales
- 6.4.8. Transporte y Comunicaciones
- 6.4.9. Institucionalidad Local y Regional
- 6.4.10. Análisis de grupo de interés
- 6.4.11. Problemática Local
- 6.4.12. Diagnóstico Arqueológico
- 6.5. Gestión de Afectaciones Prediales
- 6.6. Identificación de Pasivos Ambientales
- 7. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES
- 7.1. Metodología
- 8. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL - PMA
- 8.1. Programa de Manejo Ambiental
- 8.2. Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos
- 8.3. Programa de Control de Erosión y sedimentación
- 8.4. Programa de Control de Emisiones y Ruido
- 8.5. Programa de Manejo de Recursos Naturales
- 8.6. Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental
- 8.7. Programa de cierre Áreas Auxiliares del Proyecto
- 8.8. Plan de Gestión Social
- 8.8.1. Programa de Relaciones Comunitarias
- 8.8.2. Programa Atención de Quejas y Reclamos
- 8.8.3. Programa de Participación Ciudadana y Comunicaciones
- 8.9. Plan de Contingencias
- 8.10. Plan de Vigilancia Ambiental
- 8.11. Plan de Cierre de Obras
- 9. PLAN DE INVERSIONES
- 10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA A IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE E MANEJO AMBIENTAL
- 11. RESUMEN DE OBLIGACIONES Y/O COMPROMISOS A AMBIENTALES
- 12. PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- 13. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA
- 14. ANEXOS DEL ESTUDIO
- 15. CONSIDERACIONES PARA PRESENTAR LA DIA
- 16. ANEXOS

Análisis: El titular actualizó el contenido de la DIA de acuerdo a los Términos de Referencia de Clasificación Anticipada aprobados con Resolución Ministerial N° 891-2019-MTC/01.02 de fecha 09.10.2019, en ello debe cumplir con presentar todos los requisitos y documentaciones exigidas en la tipología N° 20: "Creación , mejoramiento, recuperación y/o reemplazo de puentes definidos en la Red

Vial Nacional, Departamental y Vecinal, con una longitud menor a 350m. con excepción en la creación de puentes dentro de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o Áreas de conservación Regional.

Conforme.

Observación N° 02:

Del Ítem N° 1: Resumen Ejecutivo

- Folio 359: Es crucial destacar que el programa de relaciones comunitarias opera de manera independiente al plan de gestión social. Esta separación asegura una gestión más eficiente y específica de cada área.
- Descripción de programas: Se ha detectado la ausencia de una descripción general del Programa de Atención de Quejas y Reclamos, así como del Programa de Participación Ciudadana. Incluir estas descripciones es fundamental para brindar una visión completa y transparente de las acciones planificadas y sus mecanismos de interacción con la comunidad.
- Ítem 1.13: Resultados de consulta previa: En este apartado, es necesario presentar las especificaciones que se llevaron a cabo en la participación ciudadana, referenciar el anexo o sustentar técnicamente la omisión de la misma.

Análisis: El titular en el resumen ejecutivo mencionó y describió las medidas del Plan de Gestión Social, involucrando el Programa de Atención de Quejas y Reclamos, así como del Programa de Participación Ciudadana.

Conforme.

Observación N° 03:

Del Ítem N° 2. Objetivos generales

Tener en cuenta el objetivo específico para el estudio

Del Ítem N° 2.2. Objetivos específicos

Se ha identificado que en este ítem no se han definido objetivos específicos tomando en cuenta las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto.

Análisis: el titular adjuntó los objetivos generales y objetivos específicos en concordancia a la Declaración de impacto ambiental.

Conforme.

Observación N° 04:

En el Ítem N°3 se debe consignar el Marco Legal, el cual debe estar de acuerdo con el Anexo 1 del Anexo II (Anexo de los Términos de Referencia).

- Normativa General Aplicable al Proyecto
- Normativa Específica aplicable al Proyecto
- Normas sobre las entidades relacionados con el proyecto

Análisis: El titular menciona en cuanto a normativa específica a sectores como ANA, SERNANP, así mismo adjuntó el marco normativo institucional del convenio del GORE JUNIN para la evaluación de instrumentos de Gestión Ambiental.

Conforme.

Observación N° 05:

En ítem 4. Pertenece a la descripción del proyecto

- No se considera el Ítem N°4.1 Antecedentes del Proyecto. En el folio no se señalan los aspectos legales y administrativos, antecedentes del estudio ambiental, informar sobre la infraestructura a los derechos preexistentes en el área de influencia directa del proyecto.
- Mencionar si el proyecto cuenta con los permisos y /o autorizaciones ambientales que se requiere.
- Incluir la descripción del proceso de consulta previa objetivos, alcances del proyecto en el caso de corresponder.
- Información de la opinión de compatibilidad ANP o ZA.

Análisis: el titular detalla en el Ítem: 4.1. Antecedentes del Proyecto respecto a los antecedentes del estudio ambiental, informa sobre la infraestructura a los derechos preexistentes en el área de influencia directa del proyecto.

Conforme.

Observación N° 06:

No presenta el Ítem N°4.2 se deben consignar Definición del Proyecto. Presentar la descripción general del proyecto, así como los alcances que este comprende.

Análisis: En el folio 413, el titular consignó la definición del Proyecto.

Conforme.

Observación N° 07:

En el Ítem 4.3. Ubicación del Proyecto en el folio:

- Las coordenadas UTM WGS 84 de la ubicación del puente, en el sistema geodésico Datum WGS 84 y zona horaria. Aquí deben identificarse las regiones, provincias, distritos y centros poblados donde se ubicará el proyecto, así como la distancia de sus componentes respecto a la ubicación de los cuerpos de agua (ríos, bofedales, cauces de quebradas secas, estacionales y/o permanentes, manantiales, ojos de agua, pozos, entre otros, según corresponda).
- Cuadro resumen de áreas a intervenir (componentes principales y auxiliares), en metros cuadrados o hectáreas.
- Un mapa de ubicación que permita la visualización de los componentes principales georreferenciados, así como componentes auxiliares, así como puntos de captación en fuentes naturales de agua y puntos de disposición temporal de residuos sólidos y líquidos (sustentar los 14 contenedores contemplados). En coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84, zona horaria, con información relativa a topografía (curvas de nivel), hidrología, asentamientos humanos, entre otros relevantes.

Análisis: el titular precisa en su plano la distancia de sus componentes respecto a la ubicación de sus cuerpos de agua y las coordenadas UTM en cada plano.

Conforme.

Observación N° 08:

En el Ítem N°4.4. Características del Proyecto no presenta un cuadro de resumen conforme al formato del Anexo 2.1 del Anexo II (Anexos de los Términos de Referencia), tomando en cuenta las características detalladas anteriormente. Se deberán adjuntar los planos de infraestructura del puente, incluyendo la planta y el perfil, a una escala que permita su adecuada visualización. Los planos deben indicar el thalweg Solicitud S/N DOC: 7852306 EXP: 5402342, de fecha 09.05.2024, el nivel máximo y mínimo de agua, así como los niveles máximos extraordinarios. Además, se deben señalar los principales componentes del puente.

Se deberá utilizar el siguiente cuadro de resumen:

Características Técnicas	Puentes existentes	Puentes proyectados
	Características actuales	Características proyectadas
Coordenadas UTM WGS Zona horaria	INICIO Este: Norte: FIN Este: Norte:	INICIO Este: Norte: FIN Este: Norte:
Tipo	Estructura: Superestructura:	Estructura: Superestructura:
Nombre de cuerpo de agua intervenido		
Caudal de Diseño (L/s) del cuerpo de agua intervenido		
Periodo de retorno (años)		
Defensas ribereñas Tipo	Si	Tipo Dimensionamiento Ubicación

		Inicio
		Fin
	No	

Fuente: Términos de Referencia para la DIA

Análisis: el titular actualizó el Ítem N°4.4. Características del Proyecto, presentó el cuadro de resumen conforme al formato del Anexo 2.1 del Anexo II (Anexos de los Términos de Referencia) así mismo adjuntó el plano de planta.

Conforme.

Observación N° 09:

En el Ítem 4.5 Descripción de las actividades del proyecto el titular deberá de especificar de acuerdo a las etapas como son de Planificación, Construcción, Cierre, Operación y mantenimiento teniendo en cuenta lo siguiente:

- En el Ítem N°4.5.1 se deberán considerar los componentes y sus actividades a realizarse de la Etapa de Planificación, especificando lo siguiente:
 - Levantamiento y/o replanteo topográfico.
 - Demolición de ser aplicable
 - Desbroce, limpieza, desbosque
 - Movilización y desmovilización de máquinas y equipos.
 - Señalización y/o delimitación de sitios sensibles.
 - Cerco perimétrico.
 - Montaje de áreas auxiliares (campamentos, patios de maquinarias, otros).
 - Habilitación de accesos temporales.
 - Medidas de señalización de seguridad terrestre.
 - Desbroce, desbosque y limpieza de áreas auxiliares (ubicación, superficie y características ambientales), limpieza y demolición de infraestructura existente (estimar volumen de material resultante).
 - Programa de desvíos: De ser necesario, describir el programa a ser implementado durante las actividades de creación, mejoramiento, recuperación y/o reemplazo en el puente, para evitar la congestión vehicular y garantizar la seguridad vial
 - Medidas para las interferencias, de ser el caso
 - Otras actividades preliminares que correspondan a la etapa de planificación
- En el ítem 4.5.2 Etapa de Construcción el titular deberá especificar lo siguiente:
 - Señalización y seguridad vial: Señales informativas reglamentarias y preventivas. Especificar las características que esta debe de tener
 Asimismo, se deberá presentar lo siguiente:
 - Lista de los principales equipos y maquinarias que se emplearán en las actividades constructivas en cada mes y el total}. Precisar la cantidad.
 - Describir el procedimiento para manipulación, almacenamiento, transporte y disposición final de los insumos detallar aquellos que sean calificados como peligroso, según la normativa específica para cada tipo de insumo.
 - Adjuntar mapas de los componentes del proyecto en coordenadas UTM, en el sistema geodésico Datum WGS 84, a una escala que permita su visualización.
 - Identificar los sectores susceptibles a derrumbes, encauzamientos de ríos y quebradas.
 - Identificar los sectores donde se van a construir enrocados y/o gaviones.
 - Identificar los sectores donde se van a realizar voladuras planificadas e impacto a la fauna silvestre.
 - Describir detalladamente y ubicación en un mapa hidrográfico en coordenadas UTM Datum WGS 84 (zona horaria y progresivas) de las alcantarillas, drenajes, defensas ribereñas, entre otros, que se mejoraran en la vía.
- Del ítem Etapa de Cierre de Obra el titular debe realizar una descripción detallada de esta etapa, considerando las actividades, recursos, mano de obra y equipos necesarios para llevar a cabo las siguientes tareas: demolición de estructuras, desmontaje de estructuras metálicas y de madera, remoción de servicios temporales, desmovilización de maquinarias, cierre de canteras y DME (incluyendo recuperación morfológica y

estabilización), cierre de accesos temporales, revegetación y/o reforestación, identificación y disposición de residuos, y otras actividades de cierre de obra.

- Del ítem 4.5.4 Etapa de Operación y Mantenimiento el titular hace una descripción general de que comprende esta etapa, pero se debería de adjuntar la respectiva información donde se detalla Mantenimiento Rutinario, Desbroce de revegetación, Manejo de Vegetación mayor, Mantenimiento de obras de arte mencionando lo siguientes a continuación:
 - Las principales actividades de operación que realiza durante la vida útil del proyecto, incluyendo los equipos y maquinarias a utilizar
 - La principal actividad de mantenimiento periódico rutinario requeridos en la zona vial del puente y túnel de ser el caso que pueda corresponder
 - Oras activades de operación en caso de corresponder.

Análisis: el titular dentro de la etapa de construcción añadió la actividad de operación en campamento y patio de máquina, así mismo describe el procedimiento de Manipulación, disposición y transporte de residuos sólidos, identificó sectores susceptibles a derrumbes de la zona de influencia directa.

Conforme.

Observación N°10:

En el Ítem 4.5.5 Aspectos y Recursos del Proyecto,

- En la sección de **Recursos Naturales** en el folio 319, se debe considerar la cantidad estimada de recursos de forma anual y mensual, conforme al cuadro modelo de los contenidos mínimos exigidos en la evaluación de la DIA.
- El Proyecto deberá considerar el **Abastecimiento y calidad de agua para consumo humano**, mediante compra o tratamiento (incluyendo memoria descriptiva), asegurando su inocuidad y la prevención de riesgos sanitarios, en cumplimiento de la normativa aplicable. La demanda proyectada deberá expresarse en litros por segundo (l/s) y el volumen desagregado en periodos mensuales (m³/mes) y anuales (m³/año) para cubrir las necesidades.
- Para la **Generación de efluentes**, se debe presentar las coordenadas de ubicación de los sanitarios portátiles. Revisar la información en el formato de presentado en el modelo base de los contenidos mínimos e la evaluación de la DIA. Sustentar la implementación de 4 baños portátiles en la etapa de construcción.
- Dentro de la sección de **Demanda de energía** realizar un balance de uso de los equipos y/o herramientas por cada etapa del proyecto.
- Dentro la sección de **Emisiones atmosféricas**: En la Tabla 9: Emisión de Contaminantes de las Fuentes Identificadas en el Proyecto, incluir si las fuentes de emisiones atmosféricas son fijas o móviles en cada etapa del proyecto, con sus respectivas referencias bibliográficas.
- **Emisión de ruidos**: Identificar las fuentes generadoras de ruido (fijas y móviles) y los niveles de ruido estimados en cada etapa del proyecto.
- **Vibraciones**: Indicar las fuentes generadoras de vibraciones (fijas y móviles) en cada etapa del proyecto, especificando su intensidad, duración y alcance probable, en función de las actividades del proyecto. Se debe tomar como referencia la normativa técnica nacional o internacional aplicable para evaluar el impacto de estas vibraciones.

Análisis: en la DIA se precisa los recursos naturales, abastecimiento y calidad de agua para consumo humano, generación de efluentes, demanda de energía, emisiones atmosféricas, emisión de ruidos y vibraciones.

Conforme.

Observación N°11:

En el ítem 4.5.6, que debe corresponder a "Componentes Auxiliares", el plano de los componentes auxiliares no es visible.

- Se debe presentar un plano clave y topográfico de todas las áreas para los componentes auxiliares, incluyendo sus vías de acceso, diseño, distribución, ubicación, rutas de desplazamiento e indicando la proximidad a servicios ecosistémicos clave. El plano

debe incluir las coordenadas UTM con datum WGS 84 y estar a una escala óptima para su visualización, de acuerdo con el tamaño de la hoja de impresión. Es fundamental que estos componentes estén ubicados dentro del área de influencia del proyecto.

Análisis: el titular adjuntó el mapa de áreas auxiliares con una escala que permita su visualización, y se agregó un cuadro técnico con las especificaciones de cada área auxiliar.

Conforme.

Observación N°12:

- En el Ítem de Análisis de Alternativas Se deben sustentar o corregir las unidades de medida en las “Número de beneficiarios” teniendo en cuenta que el número de beneficiarios debe ser entero. En el Folio 300 de la Tabla 11: Descripción de las alternativas del proyecto, corregir las alternativas presentas en función a la construcción del tipo de puente.
- En el Ítem 4.5.9. no adjunta un Cronograma de Ejecución en formato de diagrama de Gantt o similar para todas las etapas del proyecto.
- En el Ítem 4.5.10. no detalla los responsables de cada etapa, y el Monto de Inversión para planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento, y cierre final.

Análisis: en la DIA se precisa el numero de beneficiarios, cronograma de ejecución por etapas y los responsables de cada etapa del proyecto.

Conforme.

Observación N°13:

En el ítem 5.1, el titular de la DIA debe proporcionar los datos utilizados para definir el Área de Influencia Directa (AID), incluyendo las fuentes y usos de agua en las unidades hidrográficas, siguiendo el formato del Anexo 2.

En el Ítem 5.2 - Área de Influencia Indirecta, para la presentación del Área de Influencia Indirecta, se debe utilizar el formato establecido en el punto 2.3 del Anexo 2 de los Términos de Referencia.

- Para la delimitación tener en cuenta las Guías aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 455-2018- MINAM
- No menciona las áreas (ha o m²) que comprenden el AID y AII.
- Se debe adjuntar un mapa del AID y AII que muestre la ubicación del proyecto, las localidades, centros poblados, su división político-administrativa, y otros elementos relevantes, en una escala adecuada para su visualización, con coordenadas UTM en el sistema geodésico Datum WGS 84 y zona horaria, junto con los shapefile georreferenciados de las delimitaciones del AID y del AII.

Análisis: en la DIA se precisa el Área de estudio y área de influencia del proyecto, mencionando las áreas (ha o m²) que comprenden el AID y AII.

Conforme.

Observación N°14:

En el Folio 290 es necesario ajustar la enumeración y denominación del ítem para que corresponda adecuadamente a "6. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL".

Análisis: En titular adjuntó el ítem 6: Caracterización ambiental

Conforme.

Observación N°15:

- Del 6.1.2, que considera el Clima, no se incluyen promedios anuales de los elementos meteorológicos.
- En el ítem 6.1.3, que debe considerar la Calidad de Aire y Ruido, se deben adicionar lo equipos utilizados para el monitoreo, las coordenadas UTM Datum WGS 84, sustentar y anexar el uso del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) o realizar el monitoreo in situ.
- En el Ítem 6.1.4. debe considerar Evaluación de Vibraciones: No se encuentra la evaluación in situ de los niveles de vibraciones, especialmente en sitios críticos y receptores sensibles. Especificar métodos y equipos de muestreo, criterios para la

determinación de puntos de muestreo, y comparar los resultados con normas nacionales e internacionales. **Se debe justificar técnicamente la omisión de este ítem.**

- En el Ítem 6.1.9. Calidad del Suelo: Sustentar el método y los equipos utilizados, así como la selección de parámetros de muestreo de acuerdo con el uso específico. Además, justificar la comparación con el ECA Suelo Residencial/Parques.
- En el Ítem 6.1.11. Calidad de Agua: Justificar el método y los equipos utilizados, así como la selección de parámetros de muestreo en función del uso previsto. Sustentar la exclusión de parámetros del ECA Agua con una justificación técnica detallada, así como la elección y ubicación de los puntos de muestreo. Además, clasificar el cuerpo de agua de acuerdo con la normativa vigente para evaluar adecuadamente cualquier variación en la calidad del agua.

Análisis: En cuanto a clima se detalla el promedio de los últimos 5 años, en cuanto a la línea base para calidad de aire, agua deberá se adjunta la resolución o documento que acredite la aprobación de dicho instrumento de gestión ambiental.

Conforme.

Observación N°16:

No se encuentra el Ítem 6.1.12 Síntesis y Análisis de la Caracterización de Medio Físico el cual debe presentar una síntesis del desarrollo integrado de la interrelación de los aspectos evaluados y caracterizados para el medio físico en el área de influencia del proyecto. Esta síntesis debe proporcionar un análisis detallado de los riesgos, potencialidades y limitaciones del medio físico, considerando factores ambientales relevantes como el potencial de erosión, sismicidad, estabilidad física y vulnerabilidad ante fenómenos naturales. La presentación debe mostrar de manera analítica cómo estos factores interactúan y afectan el entorno, destacando las implicaciones para el proyecto. Se debe justificar técnicamente la exclusión de este ítem.

Análisis: En titular consignó el ítem 6.1.12. Síntesis y Análisis de la Caracterización de Medio Físico.

Conforme.

Observación N°17:

En el ítem 6.2.3, Flora silvestre, el titular no describe las unidades de vegetación presentes en el área de estudio, no analiza la composición, abundancia y diversidad de especies. Por otro lado, es preciso determinar si en AID existe alguna especie considerada en alguna categoría de conservación por la legislación.

- No adjunta mapa que permita visualizar las unidades de cobertura de vegetación.

Análisis: En titular consignó el ítem 6.2.3. Flora silvestre, describiendo las unidades de vegetación presentes en el área de estudio, así mismo adjuntó el mapa de cobertura vegetal.

Conforme.

Observación N°18:

En el ítem 6.2.4. Fauna silvestre. No describe las especies de fauna (nombre científico), que se encuentran en el área de estudio del proyecto, susceptible so no susceptibles a ser impactadas por las actividades propias del proyecto, teniendo en cuenta las especies residentes y migratorias.

- No incluye panel fotográfico
- No incluye en Anexo el extenso de datos registrados.

Análisis: En titular consignó el ítem 6.2.4. Fauna silvestre, respecto a las especies de fauna susceptibles a ser impactadas por las actividades propias del proyecto, teniendo en cuenta las especies residentes y migratorias.

Conforme.

Observación N°19:

En el ítem 6.2.5, Ecosistemas Acuáticos, el titular menciona que no se realizó la identificación de ecosistemas acuáticos. Debe proporcionar una justificación técnica detallada que explique por qué no se llevó a cabo dicho análisis si el proyecto atraviesa el Río Cuyani. La justificación debe estar respaldada con argumentos técnicos que clarifiquen la razón de la omisión y su relevancia para el proyecto.

Análisis: el titular consignó la diversidad del ecosistema de las fuentes más cercanas, ya que el proyecto atraviesa el Río Cuyani.

Conforme.

Observación N°20:

En el folio 238 la denominación del ítem corresponde a “6.4.3. Caracterización Social” y no a “Comunidades nativas y campesinas”.

Análisis: En el folio 283, el titular consignó el ítem 6.4.3. Caracterización social, en cumplimiento al TDR

Conforme.

Observación N°21:

En el folio 220 en el Cuadro 31. Características del centro de salud Centro Cuyani. No incluye la capacidad resolutive del establecimiento.

Análisis: En el folio 265, el titular añadió la información correspondiente a la capacidad resolutive del centro de Salud Cuyani, en el cuadro 35.

Conforme.

Observación N°22:

En el ítem 6.4.6. Economía y pobreza el titular no incluye los circuitos comerciales y demanda de principales productos en las localidades más importantes del área de influencia.

Análisis: el titular describió las actividades económicas de la comunidad nativa Pampa Flecha y el centro poblado centro Cuyani.

Conforme.

Observación N°23:

En el Ítem 6.4.7. Uso de recursos naturales:

- No se precisa las fuentes de agua de las localidades del Área de Influencia Directa (AID), sus usos y usuarios.

Análisis: En el folio 241, en la tabla 47, el titular indicó las fuentes y uso del agua de la población del área de influencia, el uso y sus usuarios.

Conforme.

Observación N°24:

En el Ítem 6.5 debe no incluye el plano de la propiedad afectada.

Análisis: El titular anexo el plano de afectación predial y adjunta la carta de libre disponibilidad.

Conforme.

Observación N°25:

En el Ítem 6.6 se menciona de forma general la Identificación de Pasivos Ambientales sin embargo el titular deberá de detallar sobre los pasivos ambientales detallando mencionando las actividades siguientes:

1. Detallar la dicha de caracterización (Anexo 6)
2. Precisar los pasivos ambientales sustentando si existe o no existe.
3. Mencionar coordenadas en UTM, mediante fotografías de los pasivos ambientales si no existe añadir coordenadas para que se pueda distinguir.
4. Presentar un mapa escala que permita su visualización de los pasivos registrados.

Análisis: En el folio 229, el titular no identificó los pasivos ambientales.

Conforme.

Observación N°26:

En este ítem, se debe describir la metodología utilizada para la identificación y evaluación de impactos ambientales en cada una de las etapas del proyecto: Planificación, Construcción, Cierre, y Operación y Mantenimiento. Adicionalmente, es necesario realizar una evaluación detallada para cada actividad dentro de estas etapas, conforme a lo indicado en cuadro 7.2 del Anexo 7.

- Evaluación de Impactos: En el contexto de esta evaluación, se debe actualizar la nomenclatura utilizada para el grado de impacto. En lugar de clasificar el impacto como "bajo", se utilizará el término "no significativo" en el folio 174 a 170.

- En la evaluación de la etapa de cierre constructiva y operación y mantenimiento folio 170, es crucial considerar todos los medios afectados y no limitarse únicamente al aspecto paisajístico o social, ya que este no es el único medio impactado en dicha etapa.
- Actualizar la descripción y explicación de impactos después de lo dicho anteriormente.

Análisis: Del folio 202 al 228, el titular ha detallado la metodología para la identificación y evaluación de impactos ambientales, así como la descripción de los impactos positivos y negativos del proyecto.

Conforme.

Observación N°27:

En el ítem 8 Plan de Manejo Ambiental, el titular no presenta todos los programas y planes incluidos en el Plan de Manejo Ambiental con la siguiente estructura:

- Objetivos
- Alcance
- Impactos a controlar
- Acciones a desarrollar
- Lugar de aplicación
- Personal Requerido
- Responsable de ejecución
- Indicadores de seguimiento
- Presupuesto estimando

Análisis: El titular actualizó cada Plan y programa incluido en el Plan de Manejo Ambiental, de acorde a la estructura del TDR

Conforme.

Observación N°28:

En el ítem 8.2 Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos el titular deberá realizar medidas que deben implementarse, en el marco de la normativa vigente, para el manejo y disposición final de los residuos sólidos que generen las actividades del proyecto en **cada una de sus etapas**, se debe incluir el número de contenedores a implementar, así como su ubicación específica. El Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos NO INCLUYE una sección detallada que especifique el presupuesto estimado para su implementación y operación.

- No describe la cantidad y ubicación (coordenadas UTM) de contenedores a implementar en cada una de las etapas
- No describe características (color y tamaño) de los contenedores a implementar
No se ha estimado una sección para el Manejo de Residuos Líquidos y Efluentes. El titular debe adicionar una estimación detallada de los residuos líquidos generados durante la etapa de operación y mantenimiento del proyecto vial, con especial atención a posibles derrames accidentales.
- No incluye ubicación de implementación de los baños portátiles en cada etapa del proyecto.

Análisis: El titular describió los 02 puntos de acopio y detalló la cantidad de contenedores, el titular añadió información del presupuesto estimado.

Conforme.

Observación N°29:

El titular debe corregir o mejorar la estructura básica de los siguientes planes y programas:

Ítem 8.3: Programa de Control de Erosión y Sedimentación

Ítem 8.4: Programa de Control de Emisiones y Ruido

Cada uno de estos programas debe estructurarse de la siguiente manera:

- Objetivos
- Alcance
- Impactos a controlar
- Acciones a desarrollar
- Lugar de aplicación
- Personal Requerido
- Responsable de ejecución

- Indicadores de seguimiento
- Presupuesto estimando

Análisis: el titular precisa en la DIA el Programa de Control de emisiones y Ruido, programa de control de erosión y sedimentación con la estructura ya mencionada.

Conforme.

Observación N°30:

El titular del proyecto deberá corregir los siguientes ítems teniendo en cuenta lo siguiente:

- Ítem 8.5 Programa de Manejo de Recursos Naturales

Debe considerar la siguiente estructura mínima:

- Objetivos
- Alcance
- Impactos a controlar
- Acciones a desarrollar
- Lugar de aplicación
- Personal Requerido
- Responsable de ejecución
- Indicadores de seguimiento
- Presupuesto estimando

Adicionalmente, el programa debe tener en cuenta tanto los lineamientos oficiales como los detalles del Anexo 9 del Anexo II para garantizar una adecuada restauración de ecosistemas.

Modificar la descripción que se da a algunas medidas dentro de este programa (ejemplo: “Programa de manejo de ecosistemas acuáticos” por “Medidas de manejo de ecosistemas acuáticos” folio 141-134)

El programa debe incluir todas las medidas siguientes

- Medidas de manejo para Flora del Anexo 9 del Anexo II Silvestre
- Medidas de manejo para la Fauna Silvestre
- Medidas de manejo de Ecosistemas acuáticos
- Medidas para el manejo de Ecosistemas, hábitats críticos
- Medidas de Protección de Recurso Hídrico
- Medidas para la revegetación de áreas afectadas u ocupadas

- Ítem 8.6: Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental

Debe considerar la siguiente estructura mínima:

- Objetivos
- Alcance
- Impactos a controlar
- Acciones a desarrollar
- Lugar de aplicación
- Personal Requerido
- Responsable de ejecución
- Indicadores de seguimiento
- Presupuesto estimando

Adicionalmente, establecer un programa integral que incluya medidas **de señalización ambiental** y de seguridad vial, con la identificación de puntos críticos para reductores de velocidad en áreas urbanas y la coordinación con autoridades locales, así como un plan de respuesta ante accidentes de tránsito. Describir las características de las señalizaciones que se implementaran en cada etapa del proyecto:

- Cantidad
- Tamaño
- Material
- Descripción que incluirá

- La descripción del programa es el siguiente Ítem 8.7: Programa de cierre de Áreas Auxiliares del Proyecto y no como se mencionó en el folio 133.

Debe considerar la siguiente estructura mínima:

- Objetivos
- Alcance

- Impactos a controlar
- Acciones a desarrollar
- Lugar de aplicación
- Personal Requerido
- Responsable de ejecución
- Indicadores de seguimiento
- Presupuesto estimando

El titular debería establecer medidas específicas para prevenir, mitigar y corregir los impactos asociados con la implementación, uso y cierre de las áreas auxiliares del Proyecto (especificar las características de las plantaciones a utilizar para la revegetación). El Anexo 8 del Anexo II proporciona un formato para el resumen de estas medidas de prevención, control y mitigación.

- **Ítem 8.8: Plan de gestión social**

Debe considerar la siguiente estructura mínima:

- Objetivos
- Alcance
- Impactos a controlar
- Acciones a desarrollar
- Lugar de aplicación
- Personal Requerido
- Responsable de ejecución
- Indicadores de seguimiento
- Presupuesto estimando

El plan de gestión social está dirigido tanto a facilitar la relación entre el titular a cargo de la obra y las poblaciones locales, como a generar beneficios a los pobladores (a través de la generación de puestos de trabajo, la compra de productos locales, etc.). En cuanto a los protocolos de monitoreo, el titular ha orientado su enfoque hacia la flora y fauna. Sin embargo, estos protocolos deben ser igualmente enfatizados en el aspecto social.

El titular no considera lo siguiente:

- No presenta el Programa de Atención de Quejas y reclamos
- Programa de participación Ciudadana y Comunicaciones
 - Medidas de capacitación, Educación Ambiental y Seguridad Vial
 - Medidas de cierre relacionado con el componente social.

Análisis: el titular precisa en la DIA el Programa de manejo de recursos naturales, programa de seguridad vial y señalización ambiental y plan de gestión social.

Conforme.

Observación N°31:

En el Ítem 8.9: Plan de Contingencias, se debe contemplar un plan operativo detallado que defina el mecanismo de notificación, organización y funcionamiento para la eventual activación del plan. Adicionalmente, es necesario incluir:

- Debe considerar la siguiente estructura mínima:
 - Objetivos
 - Alcance
 - Impactos a controlar
 - Acciones a desarrollar
 - Lugar de aplicación
 - Personal Requerido
 - Responsable de ejecución
 - Indicadores de seguimiento
 - Presupuesto estimando
- Análisis de riesgos
- En el folio 110 se debe no incluye los números en caso de emergencia
- Cronograma de capacitación y/o simulacros para el personal, con la participación de la comunidad local para asegurar una preparación adecuada ante posibles contingencias.

- Presupuesto de implementación.

Análisis: el titular precisa en la DIA el plan de contingencias contemplando la estructura señalada.

Conforme.

Observación N°32:

En el Ítem 8.10: Plan de Vigilancia Ambiental. El titular no presenta la ubicación exacta de los puntos de monitoreo para agua, aire, ruido y suelo, ni los parámetros a monitorear. Debe proporcionar información detallada que justifique la selección de los parámetros a monitorear y aclarar si existe alguna exclusión de ciertos parámetros. Considerar lo siguiente:

- El plan no presenta la estructura mínima:
 - Objetivos
 - Alcance
 - Impactos a controlar
 - Acciones a desarrollar
 - Lugar de aplicación
 - Personal Requerido
 - Responsable de ejecución
 - Indicadores de seguimiento
 - Presupuesto estimando
- Medio físico:
 - Se debe realizar monitoreo de la calidad del aire, ruido, vibraciones, calidad del suelo (hidrocarburos y metales) y calidad del agua. Indicar las coordenadas UTM de los puntos de monitoreo de cada una de ellas.
 - Es necesario revisar la clasificación de cuerpos de agua superficiales como ríos, lagos y lagunas, conforme a las directrices de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
 - En base a esta clasificación, se debe realizar el monitoreo de calidad de agua de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM para el ECA.
- Medio biológico: monitoreo de flora, fauna, hidrobiología.
- Medio socioeconómico y cultural: aspectos sociales, efectividad del programa de asuntos sociales, conflictos sociales, atención a inquietudes y reclamos, participación y comunicación con la población.

Análisis: el titular precisa el plan de vigilancia ambiental, la ubicación exacta de los puntos de monitoreo para agua, aire, ruido y suelo.

Conforme.

Observación N°33:

Ítem 8.8: Plan de Cierre de obras

Debe considerar la siguiente estructura mínima:

- Objetivos
- Alcance
- Impactos a controlar
- Acciones a desarrollar
- Lugar de aplicación
- Personal Requerido
- Responsable de ejecución
- Indicadores de seguimiento
- Presupuesto estimando

En la sección de Revegetación, folio 96, el titular menciona la existencia de un “Plan de Revegetación”; sin embargo, dicho plan no se encuentra en el informe. El titular no especifica las características de las especies a utilizar, ni la cantidad necesaria de cada una. Debe proporcionar detalles sobre las características de las especies seleccionadas y estimar la cantidad requerida para llevar a cabo la revegetación de manera efectiva.

Análisis: el titular precisa en la DIA el plan de cierre de obra con la estructura mínima señalada.

Conforme.

Observación N°34:

- Del Ítem 9: Plan de Inversiones
El titular no presenta la forma de pago para la implementación del plan de manejo ambiental del proyecto para cada plan o programa del proyecto acorde al cronograma de ejecución del folio 86 al folio 82. Ver Formato en el Anexo 10 del Anexo II de los Términos de referencia.
Sustentar el metrado de los todos los planes a implantar, especialmente de las siguientes actividades:
 - 14 unidades de contenedores de residuos solidos
 - 4 unidades de baños químicos portátiles
 - 32 unidades de Código de Conducta
 - Los metrados del Programa de seguimiento y monitoreo ambiental deben ser el doble debido a la intención de realizar dos monitoreos, uno al inicio y otro al final de la obra. El metrados de este plan deben ser el doble debido a que se pretende realizar dos monitores
 - Retiro y almacenamiento temporal de top soil de instalaciones auxiliares.
- Ítem 10: Cronograma de Actividades para la Implementación del Plan de Manejo Ambiental
El titular no presenta un cronograma específico por cada actividad de cada etapa del proyecto: planificación, construcción, operación y mantenimiento. El cronograma debe ser detallado, especificando las fechas de implementación de las actividades. Si es posible, se recomienda presentar el cronograma de forma semanal.
- Ítem 11: Resumen de Obligaciones y/o Compromisos Ambientales
El titular debe incrementar el presupuesto, plazo de implementación fecha e indicador a ser monitoreado.
- Ítem 12: Plan de Participación Ciudadana
El Plan de Participación Ciudadana (PPC) menciona que la convocatoria se realizó el mismo día que se desarrolló el PPC en el folio 62. Presentar recepción de la carta de convocatoria, corregir el acta de viabilidad social y la lista de participación (incluir firma del alcalde, consultor, presidente de la comunidad).
Para el desarrollo de este ítem se deberá tener en cuenta las consideraciones establecidas en el Anexo 11 del Anexo II de los Términos de Referencia.
- Ítem 14: Anexos del Estudio
Se deberán incluir una serie de anexos con información que complementará la caracterización del medio socioeconómico y cultural, y establecerá el proceso de elaboración de la DIA. La información solicitada es la siguiente:
 - Panel Fotográfico
 - Planos
 - Plano de ubicación del proyecto
 - Plano de distribución de áreas auxiliares (agregar cuadro de datos técnicos)
 - Plano de puntos de monitoreo para la línea base
 - Plano de puntos de monitoreo del Plan de Vigilancia Ambiental
 - Plan de Trabajo

Observación no Subsanado.

Análisis: el titular precisa el Plan de Inversiones, Cronograma de actividades, el presupuesto, el programa de actividades para la implementación de mecanismo de Participación ciudadana.

Conforme.

Observación N°35:

De la inscripción en el RCA:

- La profesional en calidad de especialista social, Eunice María Chávez Palomino, con CAP N° 991, se encuentra NO HABILITADA.

De Planos del proyecto:

- No incluye un plano de ubicación y localización del proyecto
- Los planos presentados no cuentan con georreferenciación

Del Plano de Áreas auxiliares:

- Los planos no cuentan con georreferenciación y se presenta a una escala inadecuada que dificulta una visualización clara del plano, con coordenadas UTM en el sistema Geodésico Datum WGS 84. Se deberá incluir el shapefile georreferenciado correspondiente.
- No presenta planos de cada área auxiliar no incluyen detalles sobre vías de acceso, diseño, distribución, ubicación, rutas de desplazamiento ni la proximidad a servicios eco sistémicos.

Del Plano de Área de Influencia:

- No se presenta a una escala adecuada que permita una visualización clara del plano, con coordenadas UTM en el sistema Geodésico Datum WGS 84. Se deberá incluir el shapefile georreferenciado correspondiente.
- La presentación actual del plano muestra que las letras y áreas no son legibles, por lo que se recomienda presentar el plano con un fondo blanco para mejorar su claridad y legibilidad.
- Corregir el área total de AII y AID con coordenadas UTM en el sistema geodésico Datum WGS 84, teniendo en cuenta las guías aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Se deberá incluir el shapefile georreferenciado correspondiente.

Del Plano de Mapas temáticos:

- No se evidencia la georreferenciación de los mapas temáticos del folio 25 al 14.

Análisis: el titular precisa en la DIA la habilidad vigente de la especialista social, se incluye el plano de ubicación del proyecto, presenta los planos de cada área auxiliar y el plano de área de influencia.

Conforme